



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

3



"2004- Año de la Antártida Argentina"

BUENOS AIRES, 16 FEB 2004

VISTO el Expediente N° 1.082.247/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 obra el acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la empresa COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o.1988), con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.250 y normas reglamentarias.

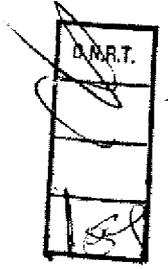
Que el referido instrumento convencional es continuación de los acuerdos suscriptos por las partes el 1 de Octubre de 2002 y el 2 de Junio de 2003, homologados por la Autoridad de Aplicación mediante Resoluciones S.T. N° 179/02 y S.T. N° 15/03.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete, en las presentes actuaciones.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 1988), con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.250 y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.



Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

31



"2004- Año de la Antártida Argentina"

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y la empresa COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988), Ley N° 25.250 y normas reglamentarias, que luce a fojas 2/5 del Expediente N° 1.082.247/03.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo, obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.082.247/03.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

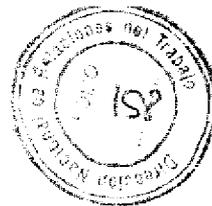
ARTICULO 5º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 1988).

RESOLUCIÓN S.T. N° 31 1

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente Nº 1.002.247/03

BUENOS AIRES, 13/01/2004

De conformidad con lo ordenado a fojas 157, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 14/04.-

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.